Yo, **LAURA CASTAÑO RESTREPO**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	PRESENCIA COLOMBO SUIZA						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	890984938				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	05021442025	FECHA SUSCRIPCIÓN	28 (día)	diciembre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	14 (día) agosto (mes) 2026 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No: 9	DE 10
VALOR A PAGAR	$ 946.659.720,00	EN LETRAS	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L.
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) julio (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - HOGARES SUSTITUTOS ONG - DISCAPACIDAD	13226	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	A-02-02-02-009-003-03	$ 936.600.266,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - HOGARES SUSTITUTOS ONG - DISCAPACIDAD	13226	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	A-02-02-02-009-003-03	$ 8.907.430,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - HOGARES SUSTITUTOS ONG - DISCAPACIDAD	13226	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	A-02-02-02-009-003-03	$ 1.152.024,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AV VILLAS	NÚMERO DE CUENTA	514177740	TIPO DE CUENTA	Ahorro

3. OBSERVACIONES

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) Un (1) desembolso mes vencido por el día 31 de diciembre de 2025, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique); 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. ((ii) Para la vigencia 2026, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria. 2. Aprobación de Garantía. 3. Acta de Inicio y 4. Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. (iii)Seis (6) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2026, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iv) El aporte correspondiente al mes de julio el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	$	-
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	946.659.720,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	-
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	946.659.720,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	946.659.720,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LAURA CASTAÑO RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA - SUPERVISORA DE CONTRATOS	REGIONAL ANTIOQUIA	CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MAURICIO POSADA VILLADA	FINANCIERO	REGIONAL ANTIOQUIA	GRUPO PROTECCION	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental

CERTIFICACION DE LIQUIDACIÓN DE CUPOS Y COSTOS PARA INSTITUCIONES DE PROTECIÓN PROYECTO 3
VIGENCIA FISCAL 2026

DATOS DEL CONTRATO		NIT:	890984938
PERIODO	DEL 1 AL 30 DE JULIO 2026	CONTRATO No.:	05021442025
MODALIDAD:	HOGAR SUSTITUTO		
CUPOS CONTRATADOS:	385	DURACIÓN DEL CONTRATO:	Del 31 de diciembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026
VALOR CONTRATO:	$ 8.571.027.962		

DOTACION	$ 204.702,00
GASTOS DE EMERGENCIA	$ 130.251,00
COSTOS OPERATIVOS	$ 612.000,00
CUOTA DE SOSTENIEMIENTO	$ 930.000,00
BECA	$ 583.635,00

COSTO FIJO %: 44,70%

La suscrita supervisora de los contratos de Proteccion del CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL certifica que PRESENCIA COLOMBO SUIZA con nit No.89094938 viene cumpliendo idonea y correctamente el objeto del contrato de aporte No. 05021442025 del 28 de diciembre de 2025, en cuanto a brindar atencion especializada en las modalidades de: **HOGAR SUSTITUTO**

LIQUIDACIÓN DE CUPOS DEL PERIODO

CUPOS UTILIZADOS TOTALMENTE			CUPOS UTILIZADOS PARCIALMENTE				SUB - TOTAL CUPOS UTILIZADOS
Cupos Utilizados Totalmente	Valor Mes Cupo Utilizado	Sub-Total	Numero de Dias (Sumatoria de todos los niños que fueron atendidos menos de 30 dias o menos de 10 sesiones)	Dias Convertidos a Cupos Utilizados	Valor Dia Cupo Utilizado	Sub-Total	
345	$ 1.876.953,0	$ 647.548.785	1031,5	34,38		$ 64.529.644	712.078.429
		$ -			-	$ -	
		$ -					
SUBTOTAL		$ 647.548.785		0		$ 64.529.644	$ 712.078.429

LIQUIDACIÓN DE CUPOS NO UTILIZADOS E INEJECUCIÓN DEL PERIODO

CUPOS NO UTILIZADOS			INEJECUCIÓN DEL PERIODO			VALORES LIQUIDADOS A PAGAR	
Cupos No Utilizados Totalmente	Valor Costo Fijo Mes Cupo No Utilizado	Sub-Total	Cupos No Ejecutados	Valor Cupo No Ejecutado	Valor Total No Ejecutado	Por Cupos Utilizados	Por Cupos No Utilizados
5,62	838.997,99	$ 4.715.169			$ -	$ 712.078.429	4.715.169,00
							$ -
SUBTOTAL		$ 4.715.169			$ -	$ 712.078.429	$ 4.715.169
Beca Madres Sustitutas							$ 219.806.668
C-4602-1500-10-704040-4602014-02 - 112							$ 1.152.024
Cobro celebración de cumpleaños memorando radicado 202620000000047033							$ 8.907.430
							$ -
VALOR TOTAL A PAGAR EN EL PERIODO:		==========>					$ 946.659.720

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L.

La presente liquidacion corresponde al analisis de condiciones de ejecucion del contrato No 05021442025 por parte del equipo de supervision de acuerdo con las clausulas contractuales establecidas para este desembolso, en aras de garantizar el pago por el servicio prestado

El contratista ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.

Identificador: C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

Compromiso Presupuestal SIFF NACION II: **13226**

No. Cuenta de ahorros: 514177740 BANCO AV VILLAS

LAURA CASTAÑO RESTREPO
FIRMA (Supervisora)

MAURICIO POSADA VILLADA
FIRMA (Profesional Financiero)

LUZ HELIANA PINEDA HERNANDEZ
FIRMA (Técnica)

Calle 45 No. 79 -141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Medellín, 11 de agosto de 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT 899.999.239-2
REGIONAL ANTIOQUIA

Debe a:
PRESENCIA COLOMBO SUIZA
NIT 890.984.938-4
Dirección Carrera 50 Número 58-58

La suma de:

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($936.600.266)

Por concepto de:

Cobro correspondiente a julio de 2026 del contrato de aporte # 05021442025 cuyo objeto es "brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad Hogar Sustituto ONG – vulneración, / acogimiento familiar -hogar sustituto ONG - vulneración de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"

Total, junio $936.600.266

Por favor consignar en la Cuenta Ahorros AV VILLAS # 514177740

FIRMA OPERADOR
JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director General

FIRMA RECIBIDO ICBF

Medellín, 12 agosto de 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT 899.999.239-2
REGIONAL ANTIOQUIA

Debe a:
PRESENCIA COLOMBO SUIZA
NIT 890.984.938-4
Dirección Carrera 50 Número 58-58

La suma de:

UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M.L ($1.152.024)

Por concepto de:

Cobro correspondiente al rubro 112 de julio en la ejecución del contrato de aporte # 05021442025 cuyo objeto es "brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad Hogar Sustituto ONG – vulneración, / acogimiento familiar -hogar sustituto ONG - vulneración de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF”

Rubro 112 julio	$1.152.024

Por favor consignar en la Cuenta Ahorros AV VILLAS # 514177740

FIRMA OPERADOR
JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director General

FIRMA RECIBIDO ICBF

Medellín, 12 agosto de 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT 899.999.239-2
REGIONAL ANTIOQUIA

Debe a:
PRESENCIA COLOMBO SUIZA
NIT 890.984.938-4
Dirección Carrera 50 Número 58-58

La suma de:

OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L ($8.907.430)

Por concepto de:

Cobro correspondiente a cumpleaños de junio y julio 2026, en la ejecución del contrato de aporte # 05021442025 cuyo objeto es "brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad hogar sustituto ONG – vulneración, / acogimiento familiar -hogar sustituto ONG - vulneración de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF”

Por favor consignar en la Cuenta Ahorros AV VILLAS # 514177740

FIRMA OPERADOR
JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director General

FIRMA RECIBIDO ICBF

Medellín 03 de agosto de 2026

EL REPRESENTANTE
LEGAL DE PRESENCIA
COLOMBO SUIZA NIT
890.984.938- 4

CERTIFICA QUE:

PRESENCIA Colombo suiza se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 71.339.261

JULLIETH PAOLA LÓPEZ
CONTADORA
C.C.1082874792
TP: 258791-T

DALINA MARIA MONTIEL OSPINA
COORDINADORA MODALIDAD
C.C. 32.104.204

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.214.715.887**

ROLDAN CADAVID
APELLIDOS

ESTEBAN
NOMBRES

Esteban Roldan C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1993**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ENE-2011 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100150-00283787-M-1214715887-20110310 **00260**94777A 1 36190905

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237452-T



ESTEBAN
ROLDAN CADAVID
C.C. 1214715887
RES. INSCRIPCION 147 DEL 16/02/2018
UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243482 **262363**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 8 B E A 9 3 A 6 F 5 C F A 9 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ESTEBAN ROLDAN CADAVID** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1214715887 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 237452-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	05021442025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	PRESENCIA COLOMBO SUIZA
SUPERVISOR	LAURA CASTAÑO RESTREPO
VALOR INICIAL	5.950.405.068
PLAZO INICIAL	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo para la ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 31 de julio de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de diciembre de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	Vigencia 2025: 246125 Vigencia 2026: 21126
RP	Vigencia 2025: 846825 Vigencia 2026: 13226
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	Modificación N°2 - $716.469.065 Modificación N°3 - $2.000.000 Total adiciones: $718.469.065
DISMINUCIONES	$1.592.750,00
DISMINUCIÓN PLAZO	Se disminuyó hasta el 22 de julio de 2026
PRORROGAS	Se prorrogó hasta el 31 de julio de 2026
SUSPENSIÓNES	N/A

PUBLICA

VALOR TOTAL	$6.667.281.383,00
PLAZO FINAL	31/07/2026
OTRAS MODIFICACIONES	1. MODIFICACIÓN VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026 2. ADICIÓN DE RECURSOS 2026

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Solicitud de adición, prorroga y modificación de forma de pago. En los siguientes términos:** 1. **MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION**: Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato por el termino de dos (2) meses más, contados a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2026. **2. ADICIÓN DE RECURSOS 2026.** Se solicita adicionar los aportes del ICBF para la vigencia 2026 en la suma de MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.903.746.579,00), discriminados de la siguiente manera: 2.1. La suma MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($1.893.746.579,00), recursos que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, recurso 21. Este recurso será destinado para financiar el valor de los servicios a recibir por el ICBF durante los meses de la prórroga, y para la celebración de los cumpleaños de los beneficiarios del programa. 2.2. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000,00), recursos que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, recurso 27. Este recurso será utilizado de común acuerdo entre la entidad contratista y la supervisión del contrato, para financiar la realización de aquellas actividades complementarias para el desarrollo de los procesos de restablecimiento de derechos, contempladas en los clasificadores del costo de dicho rubro. Por lo anterior, el valor total del contrato quedará en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L. ($8.571.027.962,00), distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	COMPROMISO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
2025	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	27	846825	25.996.723,00

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="3">2026</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123</td><td>27</td><td rowspan="3">13226</td><td>6.631.284.660,00</td></tr>
<tr><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123</td><td>21</td><td>1.893.746.579,00</td></tr>
<tr><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112</td><td>27</td><td>20.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>8.571.027.962,00</td></tr>
</table>

* La entidad contratista deberá informar de la presente modificación a la entidad aseguradora que ampara las garantías del presente contrato, con la finalidad de ampliar su vigencia y cobertura, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, que indica que cuando surta modificación se debe: “(i) Amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) Amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos, es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía. Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere adelantar el trámite de aprobación.”

** Las demás cláusulas del contrato de aporte no modificadas continúan iguales, sin variación alguna.
</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>$1.903.746.579</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>21126</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
1. FORMA DE DESEMBOLSO

Se deberán realizar los siguientes ajustes en la cláusula de forma de desembolso:

a. Número de desembolsos mensuales
Aumentar el número de desembolsos mensuales vencidos de acuerdo con el número de meses de la prórroga (hasta dos meses), es decir, dos desembolsos mes vencido adicionales.

b. Validación del alistamiento
Modificar la referencia al mes utilizado para realizar el cruce con el alistamiento, reemplazando julio por septiembre.

c. Aclaración
Se aclara que, aunque el ICBF solo podrá desembolsar mensualmente recursos hasta una suma equivalente al valor total de los cupos contratados para ese mes, esta suma podrá superar dicho valor por efectos del reconocimiento de los valores destinados a la celebración de cumpleaños, o por el reconocimiento de valores adeudados a la entidad contratista correspondiente a meses anteriores, siempre que no se desfinancie el contrato, es decir que los saldos por ejecutar del respectivo RPC sean suficientes para cubrir el valor de los servicios pendientes aun de recibir o realizar por parte de la entidad contratista. Por lo anterior, para el cómputo de estos desembolsos no se tendrá en cuenta los correspondientes a la dependencia 112, u otras diferentes a la dependencia de gasto del rubro misional.

En todo lo demás, la forma de desembolso actual queda vigente.
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

PÚBLICA

PRÓRROGA	30 de septiembre de 2026.
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Dada la naturaleza de los servicios de protección, los contratos de aporte podrán ser prorrogados en el plazo y/o adicionados en el valor, dichas modificaciones se sustentan principalmente en garantizar la continuidad de la prestación del servicio, de conformidad con la especial condición de la población beneficiaria y los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos, por ello, y con fundamento en el Memorando con Radicado en Orfeo No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026, con asunto: *Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial,* en mi calidad de supervisor(a) del presente contrato de aporte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes:

Consideraciones Normativas

1. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” y al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adiciones a un contrato estatal no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, restricción que aplica tanto a las adiciones presupuestales como a las prórrogas que generen costos adicionales superiores al aquí referido, por tanto, se concluye que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

2. Los contratos celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados o reducidos en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato.

3. El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que para la ejecución de los contratos estatales se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) Amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) Amplíe

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos, es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

5. Debe observarse lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993. El artículo 26 establece la obligación de los servidores públicos de propender por el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los derechos tanto de la entidad como del contratista y de los terceros que puedan resultar afectados. Por su parte, el artículo 27 dispone que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, y que, en caso de romperse dicha equivalencia por causas no imputables a alguna de las partes, estas deberán adoptar, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para restablecerla

6. Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 16 de diciembre del año 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES.
Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.
No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.
Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.
Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.
Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.
Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:
a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley27, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.
b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.
d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.
e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado.
Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.
La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Consideraciones técnicas

De conformidad a la normatividad señalada, resulta esencial asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que garanticen la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución. En este sentido, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, se hace necesaria la presente modificación contractual, la cual se sustenta en las siguientes:

1. El plazo actual del contrato se encuentra vigente hasta el día 31 julio de 2026, no obstante, teniendo en cuenta que el plazo final establecido para todos los contratos de los servicios de Protección se prorrogara hasta por el termino de dos (2) meses más de conformidad con las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección especial según Memorando con Radicado en Orfeo 202620000000077073 del 12 de junio de 2026; dependiendo de su capacidad y ejecución presupuestal, generando una extensión del plazo contractual, requiriendo para ello la utilización y disponibilidad de los recursos pertinentes, con el fin de armonizar la vigencia del contrato con los lineamientos institucionales y asegurar la continuidad del servicio que está dispuesta para una población beneficiaria de especial condición. Para la financiación del valor de los nuevos servicios a recibir por parte del ICBF, se utilizarán adicionalmente algunos recursos generados por inejecuciones de los meses ya transcurridos y que no sean necesarios para el reconocimiento o desembolso por los servicios ya recibidos. Así las cosas, se requiere reinvertir la suma de **$13.506.181**, recursos que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, recurso 27.

2. Los recursos aportados por parte del ICBF a título de valor cupo mes, tiene como finalidad financiar la prestación del servicio con unos clasificadores del costo definidos, de lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo final establecido para todos los contratos de los servicios de Protección se prorrogara hasta por el termino de dos (2) meses; dependiendo de su capacidad y ejecución presupuestal, se hace necesaria la adición de recursos en la cuantía solicitada, con el fin de garantizar la atención integral de los usuarios y la correcta ejecución del contrato.

3. Los recursos aportados por parte del ICBF a título de valor cupieron mes, tiene como finalidad financiar la prestación del servicio con unos clasificadores del costo definidos, pero que no incluye algunas situaciones que pueden presentarse de manera imprevista en desarrollo de los PARD y que deben ser atendidas por la entidad contratista. Estas situaciones corresponden al fallecimiento de alguno(s) de lo(s) miembro(s) de la población atendida, para pagar servicios de terceros por concepto

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de acompañamiento hospitalario cuando sea necesario por enfermedad de algunos de los beneficiarios del programa, etc. Estas situaciones son de carácter ocasional, y pueden aparecer en cualquier momento en cantidad y duración indeterminadas, lo que hace imposible calcular el valor de las mismas y por ende el monto de los recursos que se deben incluir en el contrato de manera anticipada, lo cual nos obliga a estar periódicamente revisando su ejecución durante el plazo contractual, para determinar la necesidad de nuevos recursos que en este caso y en lo que a presupuesto se refiere se canalizan a través de la dependencia 112, los cuales deben ser ejecutados de común acuerdo con la supervisión del contrato. De lo expuesto, se evidencia que ante esta situación se hace necesaria la adición de recursos en la cuantía solicitada, con el fin de garantizar la atención integral de los usuarios y la correcta ejecución del contrato, sumado al hecho de la prórroga por el termino de dos (2) meses.

4. En consideración que el número de desembolsos pactados inicialmente en el contrato está acorde al plazo inicial del mismo, y que mediante la presente modificación se amplía su plazo de ejecución, se hace necesario modificar la forma del desembolso, para viabilizar la entrega de los recursos que se adicionan a la entidad contratista.

En consecuencia, y considerando que durante la ejecución contractual se han presentado y pueden presentarse situaciones que afectan el normal desarrollo del contrato, se hace necesario acudir a la figura de la modificación contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto, la protección de los recursos públicos, la observancia de los principios que rigen la contratación estatal y el garantizar la continuidad de la prestación del servicio, de conformidad con la especial condición de la población beneficiaria y los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$5.950.405.068,00**
VALOR APORTE ICBF:	**$5.950.405.068,00**
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$718.469.065,00**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	**$718.469.065,00**
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$1.592.750,00**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	**$1.592.750,00**
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$6.667.281.383,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	**$6.667.281.383,00**
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	**$5.659.198.451,00**

PUBLICA

ANEXOS	1. Memorando con las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección. 2. CDP 3. PACCO 4. Flujo de pagos 5. Relaciones de pago 6. Certificado de existencia y Representación legal. 7. Certificado de pago de aportes parafiscales y pagos al sistema de seguridad social. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), el Certificado de RNMC y Certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica y del Representante Legal. 9. Demas documentos que hacen parte del expediente de la presente modificación contractual.

LAURA RESTREPO CASTAÑO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20263100200008307 3

Para: EVELIN DE JESUS TORO AYUS
Coordinadora Grupo Financiero

Asunto: AUTORIZACIÓNM DESEMBOLSOS JULIO
Fecha: 14 de agosto de 2026

En mi calidad de SUPERVISORA DE CONTRATOS certifico para efectos del desembolso, que los operadores que se detallan a continuación cumplieron con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, han acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o han acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. Además, cumplen a cabalidad con los requisitos de desembolso exigidos en la resolución 05360 de 2023. Por tal motivo autorizo el pago de los servicios prestados correspondientes al mes de JULIO.

“...los documentos remitidos a través de mensaje de datos son válidos y los mismos pueden obrar como prueba para el trámite de pago, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999”.

N° DE CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD
05021552025	Clínica del Oriente	Internado discapacidad psicosocial
05021432025	Cerfami	Atención Psicológica Especializada
05021502025	Ciudad Don Bosco	Intervención de Apoyo Psicosocial
05021672025	Acarpín	Internado vulneración

05019902025	Ciudad Don Bosco	Internado vulneración
05021542025	Gente de Corazón	Externado
05021442025	Presencia Colombo Suiza	Hogares Sustitutos Vulneración
05012312026	Ciudad Don Bosco	Internado vulneración

Atentamente,



LAURA CASTAÑO RESTREPO
Profesional Universitario – Supervisora de contratos
Centro Zonal Noroccidental

Anexo: (8 anexos)

Outlook

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSOS JULIO

Desde Laura Castano Restrepo <Laura.Castano@icbf.gov.co>
Fecha Vie 14/08/2026 10:21
Para Evelin de Jesus Toro Ayus <Evelin.Toro@icbf.gov.co>
CC Angela Bibiana Osorio Patino <Angela.Osorio@icbf.gov.co>; Yudi Elizabet Correa Grajales <Yudi.Correa@icbf.gov.co>; Francisco Javier Hurtado Hernandez <Francisco.Hurtado@icbf.gov.co>; Mauricio Posada Villada <Mauricio.Posada@icbf.gov.co>; Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (131 KB)
20263100200008307 3 DESEMBOLSOS JULIO.pdf;

Compañera
EVELIN DE JESUS TORO AYUS
Coordinadora Grupo Financiero (e)

Cordial saludo.

En mi calidad de SUPERVISORA DE CONTRATOS certifico para efectos del desembolso, que los operadores que se detallan a continuación cumplieron con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, han acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o han acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. Además, cumplen a cabalidad con los requisitos de desembolso exigidos en la resolución 05360 de 2023. Por tal motivo autorizo el pago de los servicios prestados correspondientes al mes de **JULIO**.

"…los documentos remitidos a través de mensaje de datos son válidos y los mismos pueden obrar como prueba para el trámite de pago, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999"; y estos documentos han sido radicados mediante ORFEO 20263100200008307 3.

N° DE CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD
05021552025	Clínica del Oriente	Internado discapacidad psicosocial
05021432025	Cerfami	Atención Psicológica Especializada
05021502025	Ciudad Don Bosco	Intervención de Apoyo Psicosocial
05021672025	Acarpín	Internado vulneración
05019902025	Ciudad Don Bosco	Internado vulneración

05021542025	Gente de Corazón	Externado
05021442025	Presencia Colombo Suiza	Hogares Sustitutos Vulneración
05012312026	Ciudad Don Bosco	Internado vulneración

Se anexa a este correo documento generado por el ORFEO.

Atentamente,

Laura Castaño Restrepo
Supervisora de contratos de aporte
GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Centro Zonal Noroccidental - ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 49 Barrio La América - Medellín
Teléfono: 604 4093440 Ext. 402003
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**